



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EJECUTADO: CARLOS ALBERTO VEGA BRITO Y ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00026-00

ASUNTO A TRATAR

Una vez revisada la demanda, procede esta agencia judicial a admitirla, como quiera que los títulos ejecutivos aportados –pagaré e hipoteca- evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado Nit. 899.999.284-4 y en contra de CARLOS ALBERTO VEGA BRITO identificado con cédula de ciudadanía N° 84,038,651 y ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1,122,401,388, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,244,990.63) por concepto de cuotas de capital vencidas, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera:

1.1 Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** M.L. (\$295,212.51) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 15.98% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2021.

1.2. Por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** M.L. (\$313,926.51) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 15.98% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2022.

1.3. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS** M.L. (\$316,585.20) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de

PROCESO: EJECTUVIO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VEGA BRITO Y ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00026-00

febrero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 15.98% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2022.

1.4. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L.** (\$319,266.41) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 15.98% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2022.

2. Por **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS** (\$213,170,238.61), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde el ocho (08) de abril de 2022. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda (08) de abril de 2022)

3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 15.98% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda (08 de abril de 2022), hasta la fecha en que el pago total se verifique.

4. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 10.65% efectivo anual, los que ascienden a una suma total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$5,432,246.38) y que se discriminan de la siguiente manera.

4.1 Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L.** (\$1,813,414.99), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

4.2 Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L.** (\$1,810,756.30), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

4.3 Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L.** (\$1,808,075.09), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

SEGUNDO: SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados **CARLOS ALBERTO VEGA BRITO** y **ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ** en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

PROCESO: EJECTUVIO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VEGA BRITO Y ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00026-00

CUARTO: ORDENAR que los ejecutados CARLOS ALBERTO VEGA BRITO y ERIKA ISABEL BRITO BERMUDEZ cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

SEXTO: DECRÉTESE el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-35415 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de San Juan del Cesar-La Guajira- Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Art 468 del C.G.P. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

SEPTIMO: RECONÓZCASE como apoderada de la entidad bancaria ejecutante a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.292.15 y tarjeta profesional No. 315.046 del C. S. de la J., tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT